



Esta obra está publicada bajo la licencia  
[CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

## El imperativo categórico en el test de proporcionalidad y la debida motivación en sentencias del Tribunal Constitucional peruano

The categorical imperative in the balancing test and the due motivation in sentences of the Peruvian Constitutional Court

Luis Enrique Ríos A.<sup>1,\*</sup>

1 Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, Av. Juan Pablo II s/n – Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú.

\*Autor correspondiente: [leriosa@unitru.edu.pe](mailto:leriosa@unitru.edu.pe) (L. Ríos).

Fecha de recepción: 26 05 2024. Fecha de aceptación: 27 06 2024.

### RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo determinar que la aplicación del imperativo categórico coadyuva a mejorar la motivación de los asuntos en los que la Corte Constitucional del Perú ha aplicado el test de proporcionalidad. Cuando en un caso, entran en conflicto dos principios constitucionales, para resolver el caso, el Tribunal Constitucional debe hacer prevalecer a uno y si decide aplicar el test de proporcionalidad, mejoraría la motivación si es que incluye un elemento filosófico como el imperativo categórico cuya naturaleza está vigente y así se evitarían o reducirían los cuestionamientos a la arbitrariedad de la decisión. Se tomó como muestra treinta y cinco asuntos de la Corte Constitucional en las que ha aplicado el test de proporcionalidad y en las que hemos insertado el imperativo categórico en su motivación, mejorando la motivación de las mismas. Se concluyó que el aplicar el imperativo categórico en la motivación del test de proporcionalidad coadyuva a la motivación de las sentencias en los que se ha aplicado el test de proporcionalidad.

**Palabras clave:** imperativo categórico; test de proporcionalidad; motivación; Tribunal Constitucional.

### ABSTRACT

This research determined that the application of the categorical imperative helps to improve the motivation of the cases in which the Constitutional Court applies the balancing. When in a case, two constitutional principles are in conflict, to resolve the case, the Constitutional Court must make one prevail and if it decides to apply the balancing, it would improve the motivation if it includes a philosophical element such as the categorical imperative whose nature is in force and thus questions about the arbitrariness of the decision would be avoided or reduced. Thirty-five judgments of the Constitutional Court have been taken as a sample in which the balancing has been applied and in which we have inserted the categorical imperative in their motivation, improving their motivation. It concluded that applying the categorical imperative in the motivation of the balancing contributes to the motivation of the sentences in which the balancing has been applied.

**Keywords:** categorical imperative; balancing; motivation; Constitutional Court.

### INTRODUCCIÓN

El Neoconstitucionalismo implica el cambio de parámetros al momento de preservar la vigencia de los derechos fundamentales. Carrillo (2010) refiere que el neoconstitucionalismo está relacionado normalmente a la modificación en los criterios de interpretación y la forma en que se justifican los fallos de los jueces, en la que la ponderación de valores y principios es un elemento esencial al momento de resolver los casos.

La tesis de la argumentación jurídica desempeña un papel fundamental al resolver los llamados “casos difíciles” en donde

se enfrentan principios. García (2017) la define como aquella porción de la filosofía jurídica encargada de tratar la justificación de los operadores del Derecho.

El problema bajo investigación consistió en despejar o reducir las críticas que puedan existir para el juez constitucional en la utilización del test de proporcionalidad al dotarle de un respaldo filosófico que le dé contenido -filosófico- a sus decisiones.

Atienza (2016) indica que las observaciones de Juan Antonio García Amado y de José Juan Moreso, se orientan a cuestionar qué tan racional es la ponderación. Bernal

(2003) refiere que la ponderación se ha erigido como una forma de método importante para la impartición de justicia, pero que es motivo de varias controversias en la doctrina en el aspecto que no hay claridad en su estructura y sus límites. Figueroa (2018) considera que la ponderación empleada por el Tribunal Constitucional es adecuada porque el resultado no es quitarle valoración a un derecho frente a otro, sino que el juez constitucional realiza un juicio de valoración para que un derecho fundamental, manteniendo su esencia, contenido y vigencia, ceda frente a otro producto de la ponderación que realice. Cárdenas (2014) señala que no es finalidad del principio de proporcionalidad brindar certeza plena, pero sí tiene racionalidad y certeza considerable cuando se enfrenten derechos fundamentales.

En el contexto descrito, nos preocupó que al tener en conflicto derechos fundamentales, se esté cuestionando la prevalencia de uno de ellos en razón de la subjetividad del juzgador, por lo que resultará necesario establecer un fundamento filosófico del test de proporcionalidad en sede constitucional con la finalidad de otorgar un contenido filosófico a esta técnica que según el nivel y la importancia de la colisión de normas-principio, creemos importante definirlo en la aplicación del imperativo categórico de la filosofía kantiana como un parámetro válido en la motivación. A juicio de Malishef (2014), la ética de Kant contiene tres formas de imperativo categórico: la primera referida a obrar de tal manera que esa acción sea considerada en una ley universal; la segunda, referida a la humanidad como un fin y no sólo como un medio y; la tercera, referida a la voluntad sometida a sí misma además que a la ley. En este sentido, resultó importante una investigación que estudie la base filosófica del imperativo categórico aplicado al test de proporcionalidad. Además, fue importante analizar las sentencias más representativas del Tribunal Constitucional en las que haya utilizado el test de proporcionalidad con la finalidad de contrastar que se pudo motivar con el imperativo categórico de la filosofía kantiana con la finalidad de respaldar, desde un punto de vista filosófico, la decisión arribada. Con esta investigación se buscó dotar de un respaldo filosófico que el juzgador constitucional pueda invocar cuando aplique el test de proporcionalidad para otorgar mayor contenido a sus decisiones y alejar el cuestionamiento de la subjetividad.

Como antecedentes, Pinto, (2003), respecto a las bases filosóficas de la teoría de la Argumentación señala que su fundamento es más filosófico que jurídico. Bernal (2003)

establece que si bien es cierto la ponderación tiene límites racionales, esto no le quita su valor metodológico, espacio en el cual se pretende desarrollar un contenido filosófico. Cárdenas (2014) estudia al citado principio desde un enfoque teórico amplio. A nivel nacional, Portocarrero (2011), concluyó que en su mayoría, las críticas a la ponderación obedecen a su racionalidad, a una subjetividad en la argumentación, a su prescindibilidad, a la retoricidad al momento de argumentar y su falta de capacidad para comparar premisas que no se pueden medir. Mientras que el estudio de Castillo-Córdova (2005), resultará pertinente al momento de analizar las sentencias en las cuales se haya aplicado el principio de proporcionalidad.

A nivel local, García (2016) refiere que el Neoconstitucionalismo en el Perú presenta desafíos y riesgos, aspirando a la superación del legalismo; la normatividad, valor y sistema jurídico ideal.

Respecto a la justificación, se indica como relevancia social la confianza de la sociedad en que cuando se sometan a discusión la prevalencia de dos derechos fundamentales, la ponderación que realice el Tribunal Constitucional tendrá un sustento filosófico, lo cual mejorará su motivación. Como justificación teórica porque permitió analizar la aplicación de los fundamentos del imperativo categórico de la filosofía kantiana. Como justificación práctica el estudio de una muestra representativa de fallos dictados emitidos por la Corte Constitucional peruana en los cuales se haya aplicado el test de proporcionalidad. Como justificación metodológica, porque permitió analizar los fundamentos del imperativo categórico y una muestra representativa de fallos dictados emitidos por la Corte Constitucional peruana en los cuales se haya aplicado el test de proporcionalidad con la finalidad de contrastar su aplicabilidad y la mejora de la motivación.

El objetivo general fue determinar que la aplicación del imperativo categórico en el test de proporcionalidad coadyuvó a la debida motivación en las sentencias del Tribunal Constitucional peruano.

## MATERIAL Y MÉTODOS

Se utilizó el método científico, el método deductivo porque se partió de premisas generales del imperativo categórico para ser aplicadas a los fallos en los que el Tribunal Constitucional haya aplicado el test de proporcionalidad. El método inductivo porque se analizó una muestra de sentencias los asuntos en los en que el Tribunal Constitucional haya aplicado el test de proporcionalidad. El método de análisis – síntesis sobre los

resultados obtenidos con las técnicas de recolección de datos. El método hermenéutico porque se analizó e interpretaron los fallos de la muestra.

#### Objeto de estudio

Los fundamentos del imperativo categórico y los fallos del Tribunal Constitucional en los que se haya aplicado el test de proporcionalidad. Utilizando como fuente de información o material de estudio a la población de los treinta y cinco fallos del Tribunal Constitucional en los que se haya aplicado el test de proporcionalidad obtenidas del buscador de resoluciones de la página web del Tribunal Constitucional y la muestra consistió en el análisis de las treinta y cinco sentencias de la población.

Instrumentación (para la recolección de datos por el autor) i/o fuentes de datos (no recolectados por el autor)

Fichas de recolección de datos: De la doctrina consultada y la guía de observación: Respecto de la doctrina y las sentencias analizadas.

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultados, se identificó la presencia del imperativo categórico en las siguientes sentencias del Tribunal Constitucional:

#### 1. Fallo del Tribunal Constitucional STC N° 0007-2018-AI

Conforme el análisis del sub-principio de proporcionalidad en sentido estricto, la Corte debe verificar si resulta atendible la limitación del principio de resocialización para viabilizar el goce del derecho a la educación.

La Corte determina el grado de limitación del principio de resocialización es de grado medio, porque la limitación no anula tal derecho, sino que solamente lo limita en un aspecto, y no retira a la persona de la vida cotidiana; no limita a la persona que se desenvuelva en otros aspectos educativos. Así, el goce del derecho a la educación es de grado intenso, pues se limita que sea factible que el sistema educativo se dirija al logro de objetivos que estén con divergencia con la vigencia a los derechos fundamentales y con los valores y principios del Estado Constitucional; asimismo, se reduce la factibilidad que los alumnos estén a cargo de quienes puedan tornarse en abusivas y nocivas en su proceso.

En consecuencia, lo decidido está por encima del test de proporcionalidad y es una limitación válida del principio de resocialización del penado, en consecuencia, se desestima la demanda en la parte que indica la inconstitucionalidad del artículo 36, inciso 9, del Código Penal.

Finalmente, desde un punto de vista filosófico, invocaremos el imperativo categórico

y podemos argumentar que, frente a los dos derechos en conflicto, es deseable alcanzar como ley universal para este caso en concreto que el derecho a la educación debe prevalecer sobre el derecho a la resocialización debido que, ante el derecho a la resocialización del grupo de personas señaladas, se debe priorizar la seguridad y protección a los niños y adolescentes.

#### 2. Fallo del Tribunal Constitucional STC N° 0033-2007-AI

El sub principio de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación

En el caso bajo análisis la limitación leve del derecho de igualdad, implica la no inclusión en los beneficios penitenciarios de reducción de la pena por el trabajo y la educación, semi libertad y liberación condicional a un sector de internos que ha sido condenados por el delito de lavado de activos cuyo origen fue el tráfico ilícito de drogas, busca establecer como garantía al pueblo frente a amenazas contra su seguridad. Entonces la limitación que incide en la igualdad es idónea, y no es afecta en demasía el principio resocializador. De manera que la medida del legislador no tiene reemplazo. En síntesis, tenemos un fin constitucional traducido en la seguridad de la población que se prioriza por la dimensión grave de los delitos indicados y que la afectación en el principio igualdad es razonable y proporcional porque sólo algunos principios han sido limitados a un conjunto de personas y, por ende, los objetivos de la pena (resocialización) indicados en la Carta Magna no se han privado de su esencia ya que adicionalmente tienen otras medidas y otros beneficios penitenciarios.

En suma, toda vez que no se ha mellado el principio-derecho de igualdad, la Corte rechaza la demanda.

Finalmente, desde un punto de vista filosófico, invocaremos el imperativo categórico y podemos argumentar que, frente a los dos derechos en conflicto, es deseable alcanzar como ley universal para este caso en concreto que el derecho a la seguridad de la población debe prevalecer sobre el derecho a la igualdad debido que, ante el derecho a la igualdad de los sentenciados por los delitos determinados, se debe priorizar la seguridad y protección de la población.

#### 3. Fallo del Tribunal Constitucional STC N° 0316-2011-AA

Respecto del subcriterio de *proporcionalidad en sentido estricto*, es importante la salvaguarda del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado y a la salud de pueblos cercanos, porque la finalidad de la disposición es la inexistencia del efecto desfavorable de las dragas, en la extracción de minerales, en el medio ambiente. El Ejecutivo ha

establecido que el uso de las dragas debe ser limitado por su impacto al medio ambiente, y que a pesar que es una limitación grave, debe primar la seguridad del ambiente, y de la salud de los pueblos cercanos a la actividad. Tiene que tenerse en cuenta también que el efecto por el uso de las dragas no solo influiría a las comunidades de hoy, sino a las venideras

Al fundamentarse el subcriterio de proporcionalidad en sentido estricto se verifica una igualdad en la ponderación. En este contexto, la Corte estima que por el principio *in dubio pro legislatore*, la norma debe ser declarada constitucional.

Finalmente, desde un punto de vista filosófico, invocaremos el imperativo categórico y podemos argumentar que, frente a los dos derechos en conflicto, es deseable alcanzar como ley universal para este caso en concreto que el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado y a la salud de las comunidades cercanas debe prevalecer sobre el derecho de empresa debido que ante el derecho de empresa en las actividades como las señaladas, se debe priorizar la protección al ambiente adecuado y equilibrado de la población así como a su salud.

#### 4. Fallo del Tribunal Constitucional STC N° 0815-2007-HC

*Examen de proporcionalidad en sentido estricto:* la Corte concluye que, en los actos de investigación corporal, lo importante es el interés público en la indagación del hecho delictivo y que es equivalente al nivel de vulneración del derecho a la intimidad. En consecuencia, el extremo cuestionado aceptaría el examen de proporcionalidad en sentido estricto, siendo constitucional.

Finalmente, desde un punto de vista filosófico, invocaremos el imperativo categórico y podemos argumentar que, frente a los dos derechos en conflicto, es deseable alcanzar como ley universal para este caso en concreto que el derecho al interés público debe prevalecer sobre el derecho a la intimidad debido que, ante el derecho a la intimidad como en el caso señalado, se debe priorizar el derecho del interés público.

#### 5. Fallo del Tribunal Constitucional STC N° 01157-2008-AA

La Corte realizó un *test* de proporcionalidad sobre la norma impugnada, determinando que es idónea y necesaria para la protección de los derechos a la vida, a la salud y a un medio ambiente equilibrado, adicionalmente se limitaba a condiciones determinadas, ya que la norma no limitaba totalmente la importación de vehículos usados, solamente algunos; y la limitación esta referida a los contaminantes, siendo un mayor

beneficio respecto de los derechos colectivos.

Finalmente, desde un punto de vista filosófico, invocaremos el imperativo categórico y podemos argumentar que, frente a los dos derechos en conflicto, es deseable alcanzar como ley universal para este caso en concreto que el derecho a la vida, a la salud y a un medio ambiente equilibrado debe prevalecer sobre el derecho a la contratación debido que, ante el derecho a la contratación como en el caso señalado, se debe priorizar el derecho a la vida, a la salud y a un medio ambiente equilibrado.

Como discusión de resultados se precisó que el objetivo de la investigación consistió en determinar si la aplicación del *imperativo categórico* kantiano en el *test* de proporcionalidad, coadyuvaría a una mejora en la motivación de las sentencias en las que el Tribunal Constitucional peruano haya aplicado esta técnica. Para Alexy (1993), en la teoría de los derechos fundamentales es esencial la diferenciación entre reglas y principios y el criterio más usado es el de la generalidad, siendo que los principios tienen un grado de generalidad relativamente alto y las reglas uno relativamente bajo. Siguiendo con Alexy (1999), los "casos especiales" se presentan cuando ambas partes parecen presentar argumentos (principios) correctos -aun cuando busquen su beneficio- y pretender que sean aceptados como ideales. En este sentido y siguiendo a García (2017), al definir la motivación, en el contexto de un Estado constitucional, podemos indicar que el fin de la motivación se fortalece al ingresar un elemento de naturaleza filosófica como o es el imperativo categórico tal y como se ha visto reflejado en los fallos estudiados.

Asimismo, hemos podido apreciar que, en las cinco sentencias indicadas, los párrafos -a excepción del último-, corresponden a los fundamentos que el juez constitucional consideró suficientes para fundamentar su decisión; es decir, para decidir entre dos derechos fundamentales cuya naturaleza no tiene prioridad de uno sobre otro. Según los críticos de la aplicación de la técnica del *test* de proporcionalidad como García Amado y Moreso, citados por Atienza y García (2016), no hay mucha racionalidad al aplicar este procedimiento. El último párrafo de cada análisis de las sentencias, constituye el aporte de la investigación debido que estamos enriqueciendo la motivación en estos casos, introduciendo un elemento filosófico, el *imperativo categórico* kantiano que se adapta y contribuye a mejorar una motivación criticada por un sector de la doctrina y a dotar a la sociedad de un mejor fundamento en los casos *difíciles* en

donde el juez constitucional debe decidir frente a dos derechos fundamentales, eliminando o reduciendo, creemos, esa crítica a la falta de racionalidad de la decisión. Figueroa (2018) por su parte indica que lo que el juez constitucional realiza es un juicio de valoración al resolver este tipo de casos, un juicio de valoración que, con nuestra propuesta, va a ir acompañado de la aplicación de un elemento filosófico como es el *imperativo categórico kantiano*.

Según Kant (2003), el ser racional posee voluntad (razón práctica) y esta voluntad está condicionada a mandatos bajo la forma de imperativos de un "deber ser" pero que una voluntad perfectamente buena no podría encontrarse condicionada a estos imperativos porque de por sí, su querer, coincide con la ley. Kant (2003), indica que al establecer como ley fundamental de la razón práctica el obrar de tal manera que esa acción pueda valer como principio de una legislación universal, engloba queremos trasladar ese postulado a la fundamentación que realiza el Tribunal Constitucional cuando tiene un conflicto de principios y aplica la técnica de la ponderación para resolverlo. Estableciendo la relación entre Kant y Alexy, Kalscheuer (2021) establece que tanto Kant como Alexy desarrollaron una ley que permitía establecer una relación de precedencia entre normas principio (deberes imperfectos). Indica que la distinción entre deberes perfectos (reglas) y deberes imperfectos (principios) aparece en Kant con la aplicación del imperativo categórico. Señala que los deberes perfectos son reglas que tiene directrices de acción definidas y que siempre deben cumplirse; por su lado, un deber imperfecto sólo establece una máxima de acción, mas no la acción. Por lo que, en los deberes imperfectos de Kant y los principios de Alexy, no hay subsumción, sino consideración. Además, indica que la discusión de Kant sobre los deberes morales imperfectos tienen paralelos con la ponderación alexyana porque ambas se centran en la diferenciación entre reglas y principios. Finalmente y en correspondencia con el objetivo de la investigación, Finalmente y en correspondencia al resultado de la investigación, Cárdenas (2014) alega que cuando se aplica el test de proporcionalidad no se busca una certeza plena pero sí racionalidad y una certeza considerable que libre a este tipo de decisiones de cuestionamiento mayores, hemos pretendido y comprobado que la fundamentación se enriquece y se respalda filosóficamente aplicando el *imperativo categórico* y que efectivamente hace que el test de proporcionalidad cumpla con ser

más razonable y con una certeza más que considerable.

## CONCLUSIONES

La aplicación del imperativo categórico en el test de proporcionalidad coadyuvó a la debida motivación en las sentencias del Tribunal Constitucional peruano debido que complementa la motivación al incorporarse un elemento filosófico.

Los fundamentos del imperativo categórico son procedentes en el uso del test de proporcionalidad en la Corte Constitucional peruana debido que su naturaleza filosófica es compatible.

Es válido el uso del test de proporcionalidad al darle el respaldo filosófico del imperativo categórico frente a las críticas de la doctrina.

La aplicación del imperativo categórico en la motivación del test de proporcionalidad reduce las críticas a la discrecionalidad del Tribunal Constitucional peruano.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (1999). La tesis del caso especial. *Isegoría*, (21), 23-35.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Imprenta Fareso S.A.
- Atienza, M. y García, J. (2016). *Un debate sobre la ponderación*. Lima, Perú, Palestra Editores S.A.C., 1era. ed. 1era reimpresión.
- Bernal, C. (2003). Estructura y límites de la ponderación. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (26), 225-238.
- Cárdenas, J. (2014) Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie*, XLVII(139), 65-100.
- Carrillo, Y. (2010) Aproximación a los conceptos de neoconstitucionalismo y derechos fundamentales. *SABER, CIENCIA Y Libertad*, 39-47.
- Castillo-Córdova, L. (2005) *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano*. *Revista Peruana de Derecho Público*, 6 (11), 127-151
- Figueroa, E. (2018) *La exigencia constitucional del deber de motivar*. Lima, Perú, Adrus D&L Editores S.A.C., 2da, edición.
- García, A., (2017), Neoconstitucionalismo y argumentación jurídica. *Derecho PUCP*, 79.
- García, E. (2016). *El Neoconstitucionalismo en el Sistema Jurídico Peruano* (tesis de post grado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Kalscheuer, F. (2021). A Teoria Kantiana da Ponderacao. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*, 13(1), 42-50.
- Kant, I. (2003). *Crítica de la razón práctica*. Editorial La Página S.A.
- Kant, M. (2003). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. *Biblioteca Virtual Universal*.
- Malishef, M. (2014), Kant: ética del imperativo categórico. *La Colmena*, (84), 9-21.
- Pinto, F. (2003). *La teoría de la Argumentación Jurídica en Robert Alexy* (tesis de post grado). Universidad Complutense de Madrid; Madrid, España.
- Portocarrero, J. (2011). *Peligros y límites de la ponderación análisis de la aplicación del juicio de ponderación en casos paradigmáticos del Tribunal Constitucional Peruano* (tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.